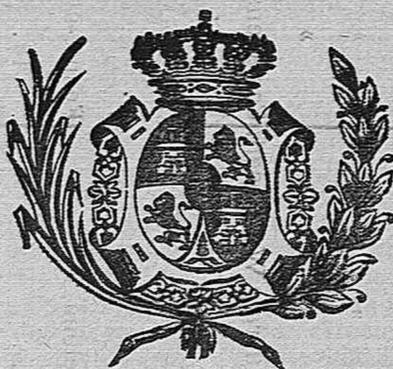


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 292 de 19 Obre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. S. De la Trinidad Rius, del comercio de Barcelona, solicitando que los preceptos del art. 119 de las Ordenanzas de Aduanas, relativos á las posesiones de Ultramar, puesto que éstas no existen, se apliquen á Fernando Poo, á fin de que los buques que hubiesen tomado carga en dicho puerto, y arriben á otros extranjeros, puedan tomar carga en éstos, sin perder las expediciones la condición de directas; á los efectos de la aplicación de franquicia arancelaria á los géneros que los buques conduzcan originarios de Fernando Poo;

Considerando que con la adopción de la medida que se solicita ha de favorecerse el desarrollo de las relaciones comerciales que en la actualidad se sostienen con Fernando Poo; y

Considerando que, á precaver posibles abusos en la práctica, es de conveniencia consignar algunas restricciones á lo que se pretende;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que según se deduce de la disposición 10 del Arancel, en armonía con lo dispuesto en la 8.ª, los buques nacionales son los únicos que pueden conducir mercancías de Fernando Poo para que éstas disfruten de franquicia.

2.º Que la facultad que se otorga á dichos buques de tocar en puertos extranjeros, se entienda limitada á los de escala intermedios entre la expresada colonia y la Península, cumpliéndose, como es consiguiente, todas las prescripciones que contienen, tanto el referido artículo 119 como el 227 de las Orde-

nanzas, y la repetida disposición 10 del Arancel y adiciones á la misma.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 279 de 6 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente acomodar á una disposición general las dietas y demás gastos que frecuentemente se producen con motivo de las diferentes Comisiones para servicios sanitarios;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en las Comisiones que se confieran para el extranjero y España á Médicos, Farmacéuticos y Peritos científicos en ciudad epidemiada de cólera, fiebre ó peste levantina, no excediendo de ocho días, se les señale en concepto de dietas 250 pesetas; pasando de ocho días hasta quince, 200, y cuando exceda de quince días, 125; abonándose además los gastos de traslación en primera clase ó en clase especial, cuando el servicio se preste en el extranjero.

Para las Conferencias sanitarias internacionales con invitación oficial, 150 pesetas de dietas y gastos de traslación en la forma indicada.

Y para los Congresos científicos y otras Comisiones en el extranjero ó España, 60 pesetas de dietas y gastos de traslación en igual forma.

A los Secretarios ó Auxiliares de las Comisiones, se les abonará en concepto de dietas una cantidad equivalente á la mitad de las asignaciones que correspondan á los comisionados, y gastos de traslación en igual clase cuando el servicio se preste en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Sr. Director general de Sanidad.

(«Gaceta» núm. 291 de 18 Octubre.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada contra la providencia de ese Gobierno civil de 27 de Agosto último, que suspen-

dió á D. Francisco Blanco en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Alosno, dicho alto Cuerpo, con fecha 26 de Septiembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de D. Francisco Blanco en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Alosno, decretada en 27 de Agosto último por el Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Resulta de los antecedentes, que el Gobernador civil resolvió suspender al Alcalde de dicho pueblo, fundándose en que ordenó en 17 de Agosto último la entrada por el citado término municipal de una partida de ganado lanar de 800 cabezas procedentes de Portugal, no obstante haber sido detenida su entrada por la pareja de la Guardia civil.

El Gobernador estimó este hecho como atentatorio á la salud pública y como una desobediencia á una orden emanada del Ministerio del digno cargo de V. E., y publicada en el *Boletín oficial* extraordinario en 15 de Agosto último, en la que se disponía que se suspendiese hasta la próxima orden la entrada por la frontera portuguesa de pasajeros, ganados y mercancías.

El interesado interpuso recurso de alzada, suplicando se deje sin efecto dicha providencia.

Al mismo acompaña acta notarial, de la que resulta que D. José Manuel Soto vendió á D. Manuel Gallardo, vecino de Olivares, 800 cabezas de ganado, procedentes de su ganadería, en 14 de Agosto último, habiendo pasado el ganado comprado del pueblo de Paimogo al de Olivares.

Además de otras consideraciones, expone en el recurso que, procediendo el ganado de dicho pueblo, no tenía atribuciones como Alcalde para impedir el tránsito del ganado, sino que, por el contrario, los deberes de su cargo le imponían no poner trabas ni dificultades al libre é indiscutible derecho del propietario.

La Subsecretaría estima justificada dicha providencia, por lo cual propone su confirmación:

Considerando que al expediente se acompaña una certificación expedida por el Secretario del Gobierno civil de Huelva, de la que resulta que el Alcalde de Alosno ordenó por escrito á la pareja de la Guardia civil permitiera el paso al ganado que ésta había detenido en la frontera por proceder de Portugal:

Considerando que con toda ur-

gencia había comunicado en 14 de Agosto último el Gobernador al Alcalde de Alosno las órdenes del Gobierno, que además se publicaron en el *Boletín oficial* el 15 del mismo mes:

Considerando que dicho Alcalde no pudo alegar desconocimiento de las órdenes que dejó de cumplir, y que bajo su propia responsabilidad las infringió, constituyéndose en desobediencia, y en asunto de la mayor importancia, por tratarse de la salud pública;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Huelva, por la que decretó la suspensión en sus cargos de Alcalde y Concejal á D. Francisco Blanco, debiendo pasarse el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

(«Gaceta» núm. 279 de 6 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 835.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el edicto de admisión del registro núm. 13.824, para la mina «Salvadora», publicado en este periódico oficial el día 21 de Abril del corriente año, debe entenderse modificado en lo que se refiere al término municipal en que dicha mina radica, que es el de Cartagena, en el paraje llamado Cabezo y hacienda de la Atalaya, de la diputación del Algar.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Octubre de 1899.—Antonio Belmar.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 815.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Pedro Pérez Sánchez, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
14.059	Elvira.	Demarcacn.	Falda N. del Castillo de Galeras.	San Antonio Abad.	Cartagena.	Ramón Mula Gómez.	Anselmo Bañón.	Desengaño segundo.	Miguel Marin López.	»
14.089	Los Cazadores.	Id.	Coto Alquerías y La Pe- raja.	Canteras.	Id.	Antonio Gomariz.	»	Virgen del Calvario.	Simón de Aguirre.	Cartagena.
14.090	El Tuno.	Id.	Coto Alquerías Los Lobe- ros.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
14.091	Diana.	Id.	Coto Alquerías.	Id.	Id.	Antonio Hosig Lardi.	»	»	»	»
14.246	Caridad (demasia).	Lt.º de plano	Algameca.	San Antonio Abad.	Id.	Valentín Cererols.	Anselmo Bañón.	Alfonsico.	Sres. Jorquera y Wandosell.	Cartagena.
14.094	María.	Demarcacn.	Isla Torrosa.	»	Id.	Rodolfo Doggio.	Juan Gómez.	»	»	»
Desde el 26 de Octubre al 2 de Noviembre.										
13.931	La Tórtola.	Demarcacn.	Cabezo del Horno.	Los Puertos.	Cartagena.	Reginald W. Barrington.	Pablo Nogués.	Tres Compañeros.	José Barcelona.	Fuente-al.º
13.937	Isabel.	Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Gómez Amat.	»	Tres Compañeros.	El mismo.	Id.
13.940	Por si acaso.	Id.	Isla Plana.	Id.	Id.	Manuel Alonso.	Pablo Nogués.	La Belleza.	Diego Cánovas García.	Cartagena.
13.976	Ampliación á Tres Com- pañeros.	Id.	Cabezo del Horno.	Id.	Id.	José Barcelona.	El mismo.	Tres Compañeros.	José Barcelona.	Fuente-al.º
13.980	Los Macucos.	Id.	Id.	Id.	Id.	Pablo Nogués.	»	Tres Compañeros.	El mismo.	Id.
14.016	Juan y Dolores.	Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Gómez Amat.	»	Ampliación á id. (Regt.º)	El mismo.	Id.
14.079	Anita.	Id.	Cabezo del Granadillo.	Id.	Id.	Vicente Davlu.	»	Tres Compañeros.	El mismo.	Id.
Desde el 11 al 18 del mismo mes.										
14.011	Nira. Sra. del Perpetuo Socorro.	Demarcacn.	Hacienda del Ciprés.	Perín.	Cartagena.	Angel Bruna.	L. Brugarolas.	»	»	»
14.056	El Falcón.	Id.	Barranco de la Vibora.	Id.	Id.	Reginald W. Barrington.	Pablo Nogués.	La Morena.	Reginald W. Barrington.	Cartagena.
14.069	El Ruiseñor.	Id.	Majada Negra.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
13.798	Ibagasuaga.	Id.	Los Boletes.	Id.	Id.	José Barco Pons.	»	»	»	»
14.053	El Perdigón.	Id.	Id.	Id.	Id.	Reginald W. Barrington.	Pablo Nogués.	La Perdiz.	Reginald W. Barrington.	Cartagena.
								Ampliación á la Perdiz.	El mismo.	Id.

Tercera sección.

Número 831.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 12 de Enero de 1899.

Presidencia del Sr. Martínez Moya.

Con asistencia de los Sres. Levasseur, Perea (D. Martín) é Ibáñez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la liquidación del precio medio de los artículos de suministro correspondientes al mes de Noviembre último, se acuerda su aprobación y que se publique en el *Boletín oficial*.

Acordó la Comisión prestar su conformidad á los reparos formulados por la sección correspondiente al verificar el examen de los gastos carcelarios del partido judicial de Mula en 1889 á 90, debiendo comunicarse á los cuentadantes para que los contesten en término de veinte días ó los subsanen en el mismo plazo los defectos en ellos anotados.

Enterada la Comisión del registro de las minas «Fortuna» y «Caridad», sitas en término de Cartagena, acordó la Corporación se informe que en vista de los antecedentes que resultan entiende que deben declararse fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina «Fortuna» y que continúe su tramitación el de la mina «Caridad».

Visto el expediente intruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Gómez Yelo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Abarán que declaró nulas las enajenaciones de ciertos terrenos de aquel término municipal, acordó la Comisión se diga al Sr. Gobernador que procede no ha lugar á resolver sobre el asunto con reserva de sus derechos, para que los deduzca si le conviniere. El Diputado D. Martín Perea formuló voto particular por creer que no existían pruebas bastantes para resolver en la forma arriba expresada.

Se acuerda reponer á D. Agustín Ruiz en el cargo de Médico agregado del Hospital de San Juan de Dios, con destino á la sección de cirugía, con sueldo anual de 995 pesetas, y que se den las gracias al Médico D. Luis Gómez, que venia desempeñando dicho destino gratuitamente.

Quedó enterada la Comisión del oficio en el que se participa haber tomado posesión del destino de Vigilante de la cárcel correccional D. Mariano Roig Aznar, y acordó que dicho oficio pase á la Contaduría para que surta sus efectos.

Se confirman las órdenes interinas de ingreso en el Hospital de San Juan de Dios á favor de dos pobres enfermos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que en atención á las dificultades que se presentaban al poner en práctica la prohibición de que no se dé ingreso en la Casa de Misericordia y Huérfanos á los niños que tengan padre ó madre, acordó la Comisión que pueda concedérsele á aquéllos aun cuando no sean huérfanos entiende que reuniendo condiciones adecuadas para merecer el amparo de la Corporación, se hagan acreedores á dicha gracia.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Salvador M. Moya.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Enero de 1899.

Presidencia del Sr. Martínez Moya.

Con asistencia de los Sres. Perea y Moreno.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que deseaba se hiciera constar en actas que al declararse en la sesión anterior el caso de D. Luis Gómez, facultativo agregado del Hospital de San Juan de Dios, por olvido involuntario dejó de proponer á dicho señor para una recompensa por los valiosos servicios prestados durante el ejercicio de su cargo, cuya dimisión no podía salvarse en esta, por no existir suficiente número de Sres. Diputados, quedando esta declaración como testimonio de la consideración que le merece una persona que también ha sabido conducirse en el cumplimiento de sus deberes oficiales y en sus relaciones con esta Corporación.

Se aprobó la liquidación del precio medio de los artículos de suministro correspondiente al mes de Diciembre último, acordando se publique en el *Boletín oficial* á los efectos procedentes.

Siendo hoy el día designado por la Superioridad para el nombramiento de Médico civil Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento y suplente del mismo, después de una breve excitación del Sr. Presidente para que dichos nombramientos se verificasen con la imparcialidad y mejor aplicación al caso, eligiendo á aquéllos de entre los aspirantes que hubiesen justificado mayores méritos y servicios, procediéndose á llevar á cabo los indicados nombramientos resultando elegido por unanimidad Médico Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento al Licenciado en Medicina y Cirugía D. Laureno Albaladejo y Cerdán, y suplente del Médico civil Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á D. Ignacio Martínez López.

El Sr. Presidente propuso y la Comisión acordó, que estos nombramientos que tienen carácter de interinos, se sometan á la resolución definitiva de la Diputación en la primera sesión que celebre; y con objeto de que los nombrados puedan tomar posesión de sus cargos dentro del término legal, se comuniquen inmediatamente los nombramientos al Sr. Gobernador civil de la provincia y Sr. Presidente accidental de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Salvador M. Moya.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.

Cuarta sección.

Número 830.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL

ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de 18 de Abril del corriente año, se saque á concurso libre la venta con sujeción á las bases que establece la de 26 de Febrero de 1897, los cañoneros «Cocodrilo» y «Diligente», escampavías «Dos Hermanos», «Constante», «Gaviota», «Minfa», «San Juan», «Cuervo», «Céfiro» y «Rubí» y barquillas «San Juan», «San Sebastián» y «Gallardo», con las máquinas y pertrechos que se expre-

san en las relaciones que obran en la Secretaría de la Comandancia general, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en el concurso, en el concepto de que este tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento, ante la Junta especial que se designe al efecto el día 23 de Noviembre próximo á las diez y media de su mañana en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Málaga, Sevilla, Bilbao y Murcia.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta clase 12.ª y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para el concurso y por separado su cédula personal y documento que acredite haber depositado en la Habilitación de la Maestranza de este Arsenal, la cantidad de dos mil pesetas para el lote 1.º ó sea cañonero «Cocodrilo», mil para el 2.º cañonero «Diligente», ciento cincuenta pesetas por cada uno de los lotes 3.º al 10 inclusive, que son las escampavías, y setenta y cinco pesetas por cada uno de los tres siguientes que se refieren á las barquillas, cuyas cantidades se exigen como garantía para poder tomar parte en el concurso, entendiéndose que las proposiciones podrán referirse á uno ó más lotes, prefiriéndose en igualdad de condiciones aquéllos que alarguen mayor número de lotes, reservándose el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento el derecho de admitir ó desechar las proposiciones que no alcancen al precio tipo que la reserva.

Arsenal de Cartagena 13 de Octubre de 1899.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 822.

COMANDANCIA GENERAL DE LA 7.ª DIVISIÓN

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

Sección de Estado Mayor y campaña.—Licencias.—Circular.—Excelentísimo Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se considere prorrogada, interin otra cosa se dispone, la licencia trimestral concedida por Real orden de 18 de Julio próximo pasado, (D. O. núm. 157), á las clases é individuos de tropa, que excedían de la fuerza señalada á los Cuerpos en la referida disposición. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1899.—Azcárraga.—Señor....—Es copia: El Teniente Coronel Jefe de E. M., P. I., El Comandante de E. M., Francisco Hidalgo.

Número 813.

Edicto.

Don Justo Pérez Otero, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente ab-intestato con motivo del fallecimiento del soldado del segundo Batallón del segundo Regimiento del expresado Cuerpo Antonio Gálvez Piqueras, hijo de Juan y de Josefa, natural de Palmar, Juzgado de la Catedral, provincia de Murcia, ignorándose

el paradero de los herederos del finado, he acordado en providencia de esta fecha, citarlos por medio de la presente á fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, ó en su defecto lo hagan ante la Autoridad local del pueblo en que se hallan residiendo, acompañando á la vez los documentos que justifiquen ser los legítimos herederos del finado.

En el Ferrol á los siete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Por mandato de S. S., El Secretario, Antonio Gómez Pérez.—V.º B.º: Justo Pérez.

Número 818.

Requisitoria.

Don José J. de Lassaletta y Salazar, Teniente de Navío de la Armada, Comandante del torpedero «Acedo» y Juez instructor de la causa que se sigue al artillero de mar de primera clase Victor Lage Faraldo, por deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Victor Lage Faraldo, hijo de Pedro y de Lorenza, natural de Tiobre (Coruña), de treinta y cuatro años de edad, casado, de oficio mecánico, cuyas señas particulares son: color bueno, pelo rubio, ojos azules, nariz, barba y estatura regular, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Arsenal de Cartagena 12 de Octubre de 1899.—José J. de Lassaletta.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Ruiz.

Número 800.

Don Gerardo Obertín, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero fogonero de 2.ª clase de la dotación del acorazado «Victoria» Pedro Gil Cuadrado, natural de Mula (Murcia), estado casado, de treinta y siete años de edad, cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color sano, estatura regular y condiciones morales buenas, para que en término de treinta días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado ó á la Autoridad de Marina más próxima á practicar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde. Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tenga conocimiento del paradero del expresado individuo, ordenen sea conducido con custodia á bordo de este buque y á mi disposición.

A bordo del acorazado «Victoria» en Cartagena 11 de Octubre de 1899.—Gerardo Obertín.—Por mandato del Sr. Juez instructor, Lorenzo Florit Buils.

Quinta sección.

Número 840.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Citación.

En el expediente seguido contra Don José Aguirre, Oficial 2.º retirado de Marina, como Recaudador que fué de los derechos de reemplazo en el año 1835, sobre reintegro de 5.920 pesetas 24 céntimos, la sala 2.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, teniendo en cuenta que la providencia dictada con fecha 12 de Junio último, no ha podido ser notificada á las partes apelantes, ha proveído nuevamente en 14 del mes actual disponiendo, de conformidad con lo informado por el Ministerio Fiscal, se cite y emplace á aquéllos apelantes, y en sus respectivos casos á los causa-habientes y herederos, para que en el término de treinta días, comparezcan en legal forma ante el mencionado Tribunal á hacer uso del derecho que les concede el art. 103 del reglamento orgánico de 8 de Noviembre de 1871; con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo ordenado y en armonía con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 del reglamento orgánico antes citado, se publica en los periódicos oficiales el acuerdo de la sala 2.ª de que queda hecho mérito, para que llegue á conocimiento de los hijos ó herederos de D. José Aumente y Guanter, á quienes la misma se dirige, los cuales se considerarán como notificados de su contenido para todos los efectos legales.

Murcia 19 de Octubre de 1899.—
El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Octava sección.

Número 836.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

Don Diego Martínez Pareja, Abogado, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia del partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente se anuncia por primera vez: Que en la demanda de mayor cuantía para la adjudicación de los bienes dotales de la Capellania fundada en la parroquia de Rinicote, por Don Pedro Ayala, Doña Francisca Ayala y Don José García, seguida en este Juzgado por el Procurador Don Ricardo Oliver, en representación de Pedro Marín Garrido, vecino de dicha villa, como cuarto nieto de los fundadores Doña Francisca Ayala y Don José García consortes y pariente por consanguinidad del otro fundador Don Pedro de Ayala, se ha acordado en providencia de catorce del actual, llamar á los que se puedan crear con derecho á los bienes que constituyen dicha Capellania, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Cieza á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Diego Martínez.—Por su mandato, Mariano Juliá Barreri.

Número 824.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cortés Cortés, hijo de Juan y de Ana, natural de Almería, vecino de Murcia, con morada en la Era Alta, de veintisiete años de edad, gitano, casado con Antonia Fernández Cortés, de oficio chalan, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el de la inserción en dicha «Gaceta», comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierto requerimiento, acordado en causa que en unión de otro se le sigue por lesiones.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido que sea, le conduzcan á disposición de este Juzgado; previniendo al referido procesado que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Lorca á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pablo Simón.—El Actuario, José Felices.

Número 823.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud, Juez de instrucción de esta villa de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de procedimiento criminal se cita y llama á Diego Palazón Salar, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y María, natural de Hellín, provincia de provincia de Albacete, espartero, procesado por lesiones, vecino de Calasparra, para que se presente en las cárceles de este partido en calidad de preso.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción del Diego Palazón Salar, á esta cárcel de partido ó á la Murcia.

Dada en Caravaca á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Chalud.—D. S. O., Eduardo Gómez.

Número 812.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ayala Sáez, natural de Murcia, de esta vecindad, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, jorobado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la

«Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á su esposa Ramona Serrano Guirao; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Unión á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 837.

Cédula.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa pendiente sobre aprehensión de explosivos, se citan para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Restituto Cúe Robes y D. Antonio Fayrén Hoyos, empleados de la Sociedad «Unión Española de Explosivos», para que dentro de dicho término comparezcan á fin de ratificarse en ciertos actos de aprehensión llevada á cabo en Aguilas en veinticuatro de Abril último; apercibiéndoles que si no lo verifican se les tendrá por ratificado.

Dada en Murcia á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Miguel Soriano.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1898-99

BLANCA, por la subasta de consumos.	20 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	17 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)	
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ABANILLA, por la subasta de arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses.	12 50
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	54 "
ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "

ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	15 "
ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público.	16 "
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	25 "
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	24 50
BLANCA, por la subasta de puestos públicos.	16 50
BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro.	17 "
BLANCA, por la subasta de pesos y medidas.	16 "
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
COTILLAS, por la subasta del alumbrado público.	18 50
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos á la exclusiva.	26 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	15 50
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	28 "
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	13 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
MULA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo.	12 "
MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim.	11 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	13 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierta de la Glorieta de Mendizabal.	13 50
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre.	23 50
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
SAN JAVIER, por la subasta del alumbrado público.	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos.	21 "
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos del matadero.	20 "
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Hilarión.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.